

También se advierte que el órgano responsable de la tramitación del procedimiento al que se refiere la notificación es la Oficina Liquidadora de Santoña.

IMPUESTO TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD. SUCESIONES Y DONACIONES.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PROP.LIQ. 294/2005-1	PRODUCTOS INDUSTRIALES DE MEDIDA, S.L	848162176
PROP.LIQ. 618/2005-1	INMOBILIARIA PEDRAJA Y VAZQUEZ, S.L.	839563242
PROP.LIQ. 789/2005-1	ESPINOSA ACHA, JUAN ANGEL	22722925Y
PROP.LIQ. 970/2005-1	VELASCO SOLAR, FRANCISCO JAVIER	72020331V
PROP.LIQ. 1136/2005-1	DUEÑAS RUANO, PEDRO IGNACIO	14916997W
PROP.LIQ. 2089/2005-1	MARTINEZ LEIVA, RAFAEL	72028272T
PROP.LIQ. 2457/2005-1	SERRANO DE LOS SANTOS, LUIS ESPARTACO	50060491W
PROP.LIQ. 3082/2005-1	RAPADO PELAYO, MARIA ANGELES	22726358N
PROP.LIQ. 3750/2005-1	SAN EMETERIO VIADERO, ANTONIO	72014521A
PROP.LIQ. 4099/2005-1	ZABALA CABALLERO, FERNANDO	14924269Y
PROP.LIQ. 5398/2005-1	RENGEL IGLESIAS, JOSÉ ANGEL	20179350R
NOT.LIQ. 2284/2004-1	GUTIERREZ CAGIGAS, RAFAEL	13736030
NOT.LIQ. 2372/2004-1	URPASQUI, S.L.	839398524
NOT.LIQ. 2372/2004-2	URPASQUI, S.L.	839398524
NOT.LIQ. 2826/2004-1	MAZA GAMARRA, TERESA	20191454F
NOT.LIQ. 3481/2004-1	BENITO PETISCO, JUAN JOSÉ	14584470D
NOT.LIQ. 3490/2004-1	VIADERO CRESPO, CEFERINO CARLOS MARÍA	13704368W
NOT.LIQ. 3653/2004-1	DE CASTRO ALFAGEME, JESUS	30567215P
NOT.LIQ. 4194/2004-1	CASTILLO PANTALEÓN, MARÍA DEL ROSARIO	13784406T
NOT.LIQ. 4498/2004-1	NICOLAS GONZALO, ROBERTO	16284707V
NOT.LIQ. 5534/2004-1	HORMAZA IRURETA, MANUEL ANGEL	16045650E
NOT.LIQ. 243/2005-1	PERNIA MONLEÓN, MÓNICA	14265811S
NOT.LIQ. 1081/2005-1	FAMILIAR ECHEVARRÍA, ALEXANDER	72446072M
NOT.LIQ. 1839/2005-1	FERNÁNDEZ DE PABLO, JOSÉ ANGEL	13757448K
NOT.LIQ. 2298/2005-1	LABRADOR GALINDO, JOSÉ	20206832Y
NOT.LIQ. 3821/2005-1	VALENCIA VALENCIA, JUAN MANUEL	22702996H

Santoña, 9 de enero de 2009.—El liquidador, José Ramón Orozco Fernández.

09/330

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Información pública de expediente para retejo de cobertizos y construcción de piscina, en Soano.

Don José L. Blanco Cruz, solicita ante este Ayuntamiento, licencia para «retejo de cobertizos y construcción de piscina» en Soano, zona comprendida dentro de la servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre. De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio y apartado 2 del artículo 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, el expediente se somete a información pública por espacio de un mes.

Arnuero, 11 de diciembre de 2008.—El alcalde, José M. Igual Ortiz.

09/441

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Notificación de resolución de recurso de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2008 resolviendo ordenar la demolición de obras ejecutadas sin licencia.

Don Juan José Perojo Cagigas, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Medio Cudeyo:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre).

“2.10 Estimación de recurso de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2008 resolviendo ordenar la demolición de obras ejecutadas sin licencia.

En cumplimiento de las funciones atribuidas al secretario municipal en el artículo 3 del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, se emite informe al recurso de reposición que interpone don Carlos Pintado de Cos, con DNI 13772485-Q, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2008, resolviendo ordenar la demolición de las obras realizadas en plazo de quince días;

Advertida la existencia en el expediente de dos escritos presentados por el interesado de manera sucesiva y contradictoria:

1º.- Escrito de fecha 7 de abril de 2008, que es al que exclusivamente se refiere el acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de junio, en el que se pedía la “suspensión sine die” del procedimiento hasta que el interesado decidiera instar la legalización de lo edificado sin licencia, desatendiendo, en consecuencia la orden de legalización dada conforme a lo establecido en el artículo 207 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen del Suelo de Cantabria.

2º.- Escrito de fecha 6 de junio de 2008, en el que el interesado, ahora, opta por solicitar la legalización ordenada, aportando la documentación requerida para iniciar el procedimiento especial de autorización de edificaciones en suelo rústico con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 116 de la Ley del Suelo de Cantabria.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Carlos Pintado de Cos, con DNI 13772485-Q, por el que interpone recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2008, resolviendo ordenar la demolición de las obras realizadas en plazo de quince días, y en consecuencia, anular el acuerdo adoptado en dicha sesión, por haber sido adoptado teniendo solamente en cuenta las alegaciones contenidas en el primer escrito de fecha 7 de abril de 2008 y tomando como base el informe de fecha 29 de mayo, anterior a la presentación del segundo escrito, informe que fue emitido lógicamente a la vista del escrito de alegaciones ya recibido, que en todo procedimiento suele ser un único escrito de alegaciones, no siendo normal que se presente ante una Administración hoy un escrito alegando en un determinado sentido y a la semana siguiente un segundo escrito, contradictorio con el anterior.

Segundo: Visto el segundo escrito de fecha 6 de junio de 2008, en el que interesado ahora opta por solicitar la legalización ordenada, aportando la documentación requerida para iniciar el procedimiento especial de autorización de edificaciones en suelo rústico con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 116 de la Ley del Suelo de Cantabria, tramitar la solicitud de don Carlos Pintado de Cos con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 116 de la Ley del Suelo de Cantabria.”

Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá

utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Medio Cudeyo, 8 de enero de 2009.—El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.

09/222

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Acuerdo plenario de aprobación definitiva del Estudio de Detalle presentado por la mercantil Suelo Industrial de Cantabria S. L. (SICAN), que tiene por objeto definir las nuevas parcelaciones de una zona configurada como manzana, designada como zona D, situada en el eje principal del Parque Empresarial del Besaya en Reocín.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 2008, acordó la aprobación definitiva del Estudio de Detalle presentado por la mercantil «Suelo Industrial de Cantabria S.L.» (SICAN), que tiene por objeto definir las nuevas parcelaciones de una zona configurada como manzana, designada como zona D, situada en el eje principal del Parque Empresarial del Besaya en Reocín y calificada como PD1 en el Proyecto Singular de Interés Regional que la ordena.

I. PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO PLENARIO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2008:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por la mercantil «SICAN S.L.», que desarrolla la manzana «D», ordenada por el correspondiente Proyecto Singular de Interés Regional, del ámbito del denominado «Parque Empresarial Besaya» en Reocín, y de conformidad con las prescripciones contenidas en el informe de la Arquitecto Municipal de fecha 29 de agosto de 2008.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el BOC en los términos del artículo 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, dar traslado del mismo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y realizar notificación individual, con expresión de vías de recurso, al promotor y cuantos interesados aparezcan en el expediente.

II. NORMAS URBANÍSTICAS.

No contiene.

III. MEMORIA DEL ESTUDIO DE DETALLE.

MEMORIA INFORMATIVA

Antecedentes

Objeto

Conveniencia y oportunidad

Soporte legal

Ámbito de actuación y régimen de propiedad

Situación urbanística

1. ANTECEDENTES

La Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 61 del Capítulo III, Sección 6ª, se refiere a la posibilidad de establecer, completar, adaptar, reajustar o modificar alineaciones y rasantes.

En este mismo sentido el PSIR Parque Empresarial Besaya establece la obligatoriedad de redactar Estudios de Detalle en desarrollo del planeamiento superior, cuando en una actuación resulte necesario modificar alineaciones o viario artículo 2.2.5 de la Memoria de Ordenación «Estudios de Detalle».

La Ordenación contenida en el PSIR en la manzana, que es objeto de este desarrollo mediante Estudio de Detalle, planteaba una parcelación de gran tamaño, que ha de ajustarse a las tendencias de mercado, más concretamente, ha de responder a la necesidad de una parcelación de inferior tamaño que pueda acoger empresas de ámbito local que precisan de menor superficie y que han manifestado su intención de implantarse en el Parque.

Bajo este espíritu se formula el presente Estudio de Detalle, con el propósito de definir las nuevas parcelaciones, para lo que plantea nuevas alineaciones de viario y edificación, su ordenación y rasantes, ajustando las cesiones y el aprovechamiento.

2. OBJETO

El presente Estudio de Detalle tiene como objeto:

1. Definir las características geométricas, topográficas y urbanísticas de la parcela sobre la que se actúa, sin alterar su calificación ni aprovechamiento.

2. Establecer las alineaciones y rasantes del nuevo viario.

3. Establecer las alineaciones y rasantes de edificación y urbanización.

4. Ordenar los posibles volúmenes resultantes ajustándose a la ordenanza de aplicación en la parcela.

5. Proponer una parcelación indicativa ajustada a la demanda de los empresarios de naves de menor tamaño.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La redacción del presente Estudio de Detalle, como desarrollo de las determinaciones del PSIR Parque Empresarial Besaya, se considera conveniente y oportuno por:

- Desarrollar el planeamiento en un área urbana que precisa de una reordenación viaria.

- Establecer las determinaciones a que ha de ajustarse el conjunto urbanístico.

- Establecer alineaciones de la edificación, así como alineaciones y rasantes de urbanización general.

- Establecer unas áreas de movimiento de la edificación y de esta forma adelantar una ordenación indicativa que sirva a los Servicios Técnicos Municipales para evaluar la implantación del conjunto urbanístico.

- Fijar alineaciones de viario y aparcamientos, así como el ámbito de los espacios de retanqueo.

- Mejorar las condiciones medioambientales del conjunto.

4. SOPORTE LEGAL

Al amparo de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 61, establece la posibilidad de redactar Estudio de Detalle para;

a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios, cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle. Fijando su tramitación en el artículo 78 y aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Reocín.

Así mismo el PSIR Parque Empresarial Besaya establece:

«El Proyecto Singular de Interés Regional Parque Empresarial Besaya contiene la ordenación detallada de todas las posibles edificaciones a desarrollar en su